

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

1. El artículo 6. apartado 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, establece que en los títulos universitarios oficiales *podrán ser objeto de reconocimiento como máximo el 15 por ciento de los créditos del plan de estudios oficial a partir de la experiencia profesional o laboral y/o de enseñanzas universitarias no oficiales.*
2. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.
3. En su artículo 6.3 indica que el número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos no incorporará calificación de los mismos por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente.
4. La Comisión de Reconocimiento de la Facultad de Derecho es la que decide, dentro de los parámetros legalmente establecidos, los créditos que se otorgarán en cada caso.

Reconocimiento de créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Mínimo: 6 créditos

Máximo: 36 créditos

Descripción: La Comisión de Reconocimiento de Créditos de la Facultad de Derecho, a instancia de los interesados, podrá reconocer créditos por experiencia laboral y profesional acreditada de al menos dos años y previo informe favorable de los Departamentos implicados, de acuerdo con el procedimiento especialmente previsto por la Facultad de Derecho.

Podrán ser objeto de reconocimiento los créditos de asignaturas, siempre que exista adecuación o concordancia de las destrezas y habilidades adquiridas durante el desempeño profesional del solicitante con las competencias descritas en las Guías Docentes de las asignaturas para las cuales se solicita el reconocimiento de créditos.

En la medida en que solo se reconocen créditos cuando existe adecuación o concordancia entre las destrezas y habilidades adquiridas durante el desempeño profesional y las que se adquirirían superando las asignaturas cuyos créditos se reconocen, el perfil del egresado no cambia porque las competencias que tiene son exactamente las mismas.

En todo caso, es necesario señalar que la experiencia profesional debe valorarse caso por caso, por lo que no procede la elaboración general de tablas de equivalencia entre profesiones y asignaturas.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR RECONOCIMIENTO POR EXPERIENCIA PROFESIONAL

Junto a la **SOLICITUD** se presentarán los siguientes documentos:

1. **Vida laboral** expedida por el Ministerio de empleo y seguridad social.
2. **Certificado** donde conste que se encuentra **en activo y antigüedad** en el puesto de trabajo.
3. **Memoria de actividades profesionales**, que incluya descripción de las actividades profesionales desempeñadas durante los periodos de trabajo.
4. **Formación recibida.**

Una vez aportada toda la documentación, el **Negociado de Convalidaciones de la Facultad de Derecho (Secc. Grado en Criminología)** procede a su verificación, pudiendo solicitar la aclaración o subsanación de cuantas cuestiones considere necesarias.

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO

Los requisitos para solicitar el reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional serán los siguientes:

Estar matriculado en el Grado para el que solicita el reconocimiento.

Acreditar una experiencia profesional de al menos dos años. En ningún caso se tendrá en cuenta el temario de oposiciones estudiado por el opositor para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional o laboral.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR EXPERIENCIA PROFESIONAL.

De acuerdo con el RD 1393/2007, de 29 de octubre (BOE 30 de octubre) y su modificación el RD 861/2010 de 2 de julio (BOE 3 de julio), vigentes para los estudios de Grado, es posible reconocer créditos de asignaturas de Grado, hasta un máximo de 36 créditos, por actividad profesional siempre que esté relacionada con las materias y competencias asociadas a dichas asignaturas.

Con carácter general, siempre deben hacerse los reconocimientos en función de la adecuación entre los conocimientos y competencias adquiridos y los de las enseñanzas regladas, teniéndose en cuenta, además:

- No podrán reconocerse trabajos fin de grado. No podrán superar en su conjunto al 15% (36 créditos)
- No incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente, calificándose como apto.

ASIGNATURAS QUE PODRÁN RECONOCERSE

Serán reconocibles créditos de asignaturas, siempre que exista adecuación o concordancia de las destrezas y habilidades adquiridas durante el desempeño profesional con las competencias descritas en las guías docentes de las asignaturas para las cuales se solicita el reconocimiento de créditos.

"Para el reconocimiento de créditos por experiencia laboral y profesional en la asignatura de Practicum se tendrá en cuenta:

- Que la actividad laboral y profesional desarrollada esté relacionada, entre otros, con alguno de los siguientes perfiles profesionales (Profesionales de la Administración de Justicia, Funcionarios de Instituciones Penitenciarias y de Centros de Menores, Miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Médicos forenses, Psicólogos, Trabajadores sociales, Sociólogos, Mediadores).
- Que la actividad desarrollada haya tenido relación con tareas vinculadas al ámbito de la Criminología.
- La acreditación de al menos dos años de experiencia profesional.
- Haber alcanzado las competencias específicas vinculadas a la asignatura.

Además, debe reunir los requisitos generales establecidos para este tipo de reconocimiento de créditos".

Para determinar dicha relación entre la experiencia profesional y los contenidos y competencias de las asignaturas cuyo reconocimiento se solicita, la Comisión de Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos de la Facultad de Derecho solicita **INFORME MOTIVADO** sobre la petición de los alumnos en la que solicitan que se le reconozcan los créditos de las asignaturas, a los Departamentos implicados.

Una vez recibido y evaluado el Informe motivado sobre el reconocimiento de créditos emitido por los Departamentos implicados, la Comisión de Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos de la Facultad de Derecho, procede a estimar o denegar la petición, en consonancia con el informe emitido por el departamento sobre la relación entre la experiencia profesional acreditada y los contenidos y competencias de las asignaturas solicitadas. La resolución será:

- **Favorable:** el alumno recibirá el reconocimiento de la/s asignatura/s solicitadas de las que deberá abonar el 30% correspondiente a los precios públicos establecidos para el curso académico en el que solicita el reconocimiento de créditos.
- **Desfavorable:** el reconocimiento solicitado es denegado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.